

REGLAMENTO INTERNO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TAMÁN

- I. En caso de festividades o celebraciones (todas las que se realicen en el transcurso del año); siniestro o catástrofe que pongan en peligro la vida o la continuidad de los servicios en los centros de trabajo, la jornada podrá prolongarse por el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones de seguridad y no causara retribución mayor a la establecida para las horas de tiempo ordinario.
- II. Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones de 10 diez días.
- III. Cuando los trabajadores sufran enfermedades generales o profesionales tendrán derecho a licencias con goce de sueldo, mediante certificado médico expedido por la Coordinación Municipal de Salud.
- IV. Los salarios no serán objeto de descuentos, deducciones, compensaciones, retenciones o embargo, únicamente las que deriven de sanciones impuestas por faltas de asistencia, retardos o suspensión, ordenadas como medidas disciplinarias.
- V. Se tomara como retardo si el trabajador llega después de su hora de entrada que se encuentra estipulada en su jornada laboral, teniendo como tolerancia únicamente 10 minutos ocasionalmente, pasado este tiempo se considera un retardo el cual será acumulativo en el transcurso de 30 días; teniendo tres retardos en ese lapso este se tomara como falta que amerita descuento salarial.
- VI. Desempeñar su trabajo con intensidad, esmero y eficiencia, sujetándose a la subordinación de sus jefes inmediatos y a los reglamentos respectivos.
- VII. Ser respetuoso y atento con el público, observando buena conducta.
- VIII. Asistir puntualmente a sus labores respetando los horarios establecidos.
- IX. No suspender o abandonar el trabajo, sin previo conocimiento del titular.

- X. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las causas injustificadas que les impidan asistir a su trabajo; tratándose de enfermedad, entregar al titular de la dependencia la incapacidad medica dentro de las próximas setenta y dos horas siguientes al primer día de inasistencia.
- XI. No realizar campañas partidistas dentro del horario de trabajo.
- XII. Es causa de cese abandonar el servicio en horas hábiles de la jornada de trabajo.
- XIII. El trabajador no deberá desempeñar su trabajo durante las horas de servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- XIV. El trabajador no deberá divulgar secretos o la reserva en los asuntos de su conocimiento, con motivo de su trabajo que requiera el sigilo o discreción por razón del servicio público.